ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SC-157-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA Y MAYIRA MILENA OROZCO LEAL

A los veintiséis (26) del mes de junio de 2024, entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **MAYIRA MILENA OROZCO LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**44.155.801 expedida en Soledad,** quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido TERMINAR POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDAR EL CONTRATO No. **SC-157-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE SANTIAGO DE TUNJA y **MAYIRA MILENA OROZCO LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**44.155.801 expedida en Soledad,** suscribieron el contrato No. **SC-157-2024**, siendo el objeto del mismo "SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA". **2)** Que el 04 de abril de 2024 se suscribió acta de inicio una vez cumplidos todos los requisitos para su perfeccionamiento. **3)** Que el contrato está amparado por el RP No 273 de abril de 2024, por un valor **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($36.192.000). 4)** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato No. **SC-157-2024** es "(…) El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y 30 de septiembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución". **5)** Que, en virtud de lo estipulado en LA CLÁUSULA SEXTA del contrato, "(…) el valor total del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($36.192.000),** incluidos los costos de operarios y los factores multiplicadores, y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato". **6)** Que, mediante comunicación de 25 de junio de 2024, la Supervisora solicitó "solicito se proceda a la terminación anticipada del contrato, teniendo en cuenta lo solicitado por la contratista **MAYIRA MILENA OROZCO LEAL** en el que solicita "de manera libre y voluntaria comunico mi decisión de solicitar la terminación bilateral y anticipada del contrato SC-157-2024 (…) lo anterior, debido a exclusivas razones de carácter personal que me impiden darle continuidad a la ejecución del referido contrato."

En atención a lo anterior, se emite concepto favorable para la terminación del contrato, teniendo en cuenta que, durante la ejecución del contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por **LA CONTRATISTA**, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción. En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

Balance Económico:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$36.192.000
Adiciones	$0
Valor total del contrato	$36.192.000
Valor pagado	$0
Valor por pagar al contratista por ejecución del contrato desde el 04 de abril y hasta el 30 de abril de 2024	$6.032.000

Valor no ejecutado a favor de la ESE Santiago de Tunja	$30.160.000

7) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato *"Son cuales de terminación del contrato: (…) 3. El mutuo acuerdo entre las partes",* con lo cual es procedente la suscripción de la presente acta*. 8***)** Que la Resolución No 131 de 2017 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la ESE Santiago de Tunja, señala en su numeral 3.5.1. *"liquidación bilateral o por mutuo acuerdo: tienen como finalidad hacer un balance concertado del cumplimiento obligacional de las partes, quienes junto con el interventor o supervisor designado suscribirán el acta correspondiente (…)". 9***)** Que conforme a lo antes expuesto y advirtiendo el concepto favorable del supervisor del contrato para terminar el contrato de mutuo acuerdo, las partes convienen:

CLÁUSULAS	
PRIMERO:	TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO el contrato de prestación de servicios No. **SC-157-2024** celebrado entre la **ESE SANTIAGO DE TUNJA y MAYIRA MILENA OROZCO LEAL**
SEGUNDO:	Estado financiero del contrato: Conforme a lo informado por la supervisión del contrato, la ESE Santiago de Tunja adeuda a la contratista la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($6.032.000),** por los servicios prestados entre el 04 de abril de 2024 a 30 de abril de 2024.
TERCERO:	LIBERACIÓN DE SALDOS: Liberar del registro presupuestal No. 273 de abril de 2024 la suma correspondiente al valor no ejecutado del contrato de prestación de servicios No. **SC-157-2024**, es decir, **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($30.160.000)**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SC-111-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

